



EDICTO

RADICADO: 2022-0025

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO: NELSON ABRIL QUINTERO

La suscrita Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2022-0025, se profirió **Fallo de Primera Instancia**, de fecha 11 de septiembre de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Sancionar Disciplinariamente al servidor público **Nelson Abril Quintero**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.490.823 Coordinador de la Institución Educativa "Rafael Uribe Uribe", del municipio de San Diego - Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos investigados, como responsable de incurrir en falta disciplinaria **Gravísima a título de Dolo**, con **Destitución e Inhabilidad General**, por el término de **quince (15) años**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído. (...)

TERCERO: Infórmese al servidor público **Nelson Abril Quintero**, que contra la presente decisión procede el recurso de *apelación*, conforme a lo dispuesto en el artículo 225G de la Ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 46 de la Ley 2094 de 2021, el cual podrán interponer y sustentar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...)

CUARTO: En firme esta decisión, comuníquese a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para los fines correspondientes, conforme al artículo 238 de la ley 1952 de 2019. (...)

Fdo **LUZOAN CARO PADILLA**, Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento.

Para notificar al señor **Nelson Abril Quintero**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.490.823, hoy 25 de septiembre de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021¹.


LUZOAN CARO PADILLA

Directora Control Interno Disciplinario de Juzgamiento

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 27 de septiembre de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).


LUZOAN CARO PADILLA

Directora Control Interno Disciplinario de Juzgamiento

¹ ARTÍCULO 127. Notificación por edicto. Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer.

Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.

Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.

Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.